



Derecho a la Alimentación y Certificaciones Agroecológicas: una mirada regional con foco en Argentina.

Ivana Lucía Silva Koleff ¹

Recibido: 4 de junio 2021

Aceptado: 9 de julio 2021

En este artículo se realiza una recopilación de las legislaciones de diversos países latinoamericanos que establecieron normativas y acciones para garantizar el derecho a la alimentación adecuada, profundizando en el caso de Argentina respecto de las políticas públicas en materia de alimentación. Siguiendo la premisa de que la transición hacia el paradigma agroecológico es necesaria para superar la crisis generada por el régimen neoliberal, se analizan los Sistemas Participativos de Garantía como modelos alternativos de certificación de la producción agroecológica, orientados a la construcción de un sistema alimentario sustentable en búsqueda del logro de la seguridad y soberanía alimentarias.

El régimen alimentario neoliberal que opera desde 1980 se caracteriza por tener como contrapartida una dieta neoliberal y haber transformado la agricultura a través del comercio mundial y la biotecnología (Lapegna y Otero, 2016). Delgado Cabeza (2010) menciona que en esta etapa los procesos de producción, distribución y consumo se integran por encima de las fronteras estatales, la alimentación es tratada como una mercancía más y la elaboración de especificaciones sobre productos y procesos agroalimentarios se privatiza; afirma el autor que la evolución de este sistema globalizado desencadenó una crisis alimentaria.

Hacia los años 90 del siglo pasado, se desarrolló una segunda Revolución Verde cuya principal característica fue la creación de organismos genéticamente modificados (la primera se inició en México en la década de los 50), lo que promovió transformaciones significativas en la productividad de la agricultura mundial con la misión de resolver el problema del hambre (Ceccon, 2008). Argentina experimentó los cambios causados por la modernización agrícola y en 1996 con la aprobación de la soja transgénica, resistente al

1 Estudiante del Diplomado en “Resiliencia Socio Territorial y Riesgo ante el Cambio Climático” correo: ivanasilvakoleff@gmail.com



herbicida glifosato, le abrió las puertas de América Latina. En los años posteriores el modelo del agronegocio se consolidó y empezaron a verse como consecuencia una serie de problemas sociales y ambientales. Uno de los sectores que primero se vio desfavorecido fue el de la agricultura familiar, que es clave por su representatividad en la región para la verdadera erradicación de la problemática la de alimentación y la transición hacia sistemas agrícolas sostenibles (FAO, 2014).

La agroecología presenta alternativas ante la crisis generada por el neoliberalismo (Sevilla Guzmán, 2011); surgió entre los años 70 y 80 del siglo pasado como una disciplina científica que permite el diseño, manejo y evaluación de agroecosistemas sustentables (Altieri, 1987). De acuerdo a Francis et al. (2003) es el estudio integrado de la ecología del sistema alimenticio, tomando en cuenta las dimensiones ecológica, económica y social.

Seguridad y Soberanía Alimentaria son dos conceptos que surgieron a finales del siglo pasado para el abordaje de la cuestión alimentaria (García Guerreiro y Wahren, 2016). Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Seguridad Alimentaria existe cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana (FAO, 2009). La Soberanía Alimentaria, por su parte, fue definida como el derecho de los pueblos a decidir su propio sistema alimentario y productivo, a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica (Declaración de Nyéléni, 2007); este enfoque considera que las semillas son una herencia de los pueblos al servicio de la humanidad, no patentables, por lo que rechaza los transgénicos además

La Seguridad Alimentaria existe cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana (FAO, 2009).



Imagen 1. de Lubos Houska en Pixabay

de darle prioridad a la producción de alimentos para los mercados locales (Rosset y Martínez, 2014). De esta manera, un concepto se enfoca en la disponibilidad y accesibilidad de alimentos en cantidades y calidades adecuadas para la satisfacción de un derecho individual; mientras el otro, adicionalmente, hace hincapié en su origen y forma de producción para garantizar el derecho de los pueblos.

Previamente a la adhesión a la agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible -firmada por 193 países luego de la Cumbre de Naciones Unidas en 2015- diversos países latinoamericanos desarrollaron acciones y políticas públicas para la construcción de un sistema alimentario sustentable y saludable, lo que lleva a



Latinoamérica a la vanguardia respecto de la integración del marco jurídico y normativo del Derecho Humano a la Alimentación (Bezerra, 2020).

En particular, en el caso de Argentina muchas de las normativas que regulan la producción y comercialización de alimentos exigen condiciones pensadas para escala (Burin, 2016), tal es el caso de la certificación contemplada en la ley nacional 25.127 de producción ecológica, biológica u orgánica. La mencionada normativa fue sancionada en 1999 y estableció un sistema de certificación de calidad para dar viabilidad al mercado y credibilidad ante la demanda internacional creciente (Mateos y Ghezán, 2010); determinando que la certificación debe ser realizada por empresas reconocidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA). Este sistema denominado por tercera parte presenta la limitación de ser tecnicista y costoso, por ende incompatible con la realidad de

los pequeños productores campesinos, además de aplicar criterios acotados y parciales respecto a los fundamentos de la agroecología (Rabendo, 2011).

La dificultad para cumplir con la certificación por tercera parte y, en paralelo, la necesidad de constatar la forma de producción agroecológica también se manifestó en otros países; así surgieron durante la década de los 90 en diversos países de América Latina modelos alternativos autogestionados, promovidos entre otras organizaciones por el MAELA (Movimiento Agroecológico de América Latina y el Caribe). Los Sistemas Participativos de Garantía (SPG) son programas de evaluación de la calidad agroecológica, en los que intervienen activamente asociaciones de productores y consumidores y otros actores (Rabendo, 2011); se caracterizan por la preponderancia de formas horizontales de construcción colectiva y la intención



de crear estructuras institucionales que modifiquen el funcionamiento y los vínculos de los mercados agroalimentarios (Mudrik et. al, 2020).

En el presente artículo se realiza una recopilación de las legislaciones y políticas públicas latinoamericanas orientadas a garantizar el derecho a la alimentación, identificándose particularmente la regulación de la certificación agroecológica a través del análisis de bibliografía específica. También se profundiza respecto de experiencias argentinas de sistemas participativos de garantía, entre ellas el SPG de Bella Vista (Corrientes), el Sistema Único de Certificación Participativa de Misiones y el SPG de la Unión de Trabajadores de la Tierra (UTT) en Buenos Aires, cuyo desarrollo es reciente y relevante por tratarse de una organización directamente vinculada al reclamo por acceso a la tierra; este último caso es complementado con la información obtenida a través de una entrevista no estructurada realizada a miembros de la base de Colonia El Simbolar, Santiago del Estero. El objetivo trazado es contribuir al conocimiento de los SPG y analizar sus implicancias como alternativa para la construcción de un sistema alimentario sustentable, encaminado al logro de la seguridad y soberanía alimentarias.

ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA ALIMENTARIO SUSTENTABLE Y SALUDABLE EN LATINOAMÉRICA

Como se mencionó anteriormente diversos países latinoamericanos impulsaron normativas y políticas públicas en garantía al derecho humano a la alimentación, algunas de las cuales son recopiladas y se exponen a continuación².

Bolivia creó el Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición (CONAN) en 2003 -mediante el decreto N° 27029 modificado por decreto N° 28667, de 2006- que funciona como instancia de coordinación interinstitucional entre sector público y la sociedad civil para llevar adelante la política de alimentación y nutrición boliviana. En cuanto a certificaciones, en 2006 también sancionó la ley 3.525 de Regulación y Promoción de la Producción Agropecuaria y Forestal no Maderable Ecológica, que reconoce la certificación a través de sistemas alternativos de garantía de calidad para el comercio nacional y local (Artículo 23).

² Las consultas efectuadas en la Plataforma de seguridad alimentaria y nutricional (<https://web.archive.org/web/20201125191244/https://plataformacelac.org/es>) hicieron posible el acceso a gran parte de la normativa.

Posteriormente, en el año 2009 la Constitución Política del Estado Plurinacional reconoció en su artículo 16 el derecho que toda persona tiene al agua, la alimentación y la obligación del Estado de garantizar la seguridad alimentaria. En el año 2011 sancionó la Ley 144 de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria con la finalidad de lograr la soberanía alimentaria para el vivir bien de las bolivianas y los bolivianos, priorizando la producción orgánica en el marco de la economía plural.

Brasil, por su parte, creó en 2003 el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONSEA) como órgano de asesoramiento de la presidencia de la república, para la elaboración de políticas en materia de seguridad alimentaria. Ese mismo año también sancionó la ley 10.831 sobre Producción Orgánica -abarcando los sistemas ecológico, biodinámico, agroecológico y otros- que reconoce los Sistemas Participativos de Garantía de la Calidad y la Certificación por Auditoría; además faculta a realizar

En el año 2009 la Constitución Política del Estado Plurinacional reconoció en su artículo 16 el derecho que toda persona tiene al agua, la alimentación y la obligación del Estado de garantizar la seguridad alimentaria.



venta directa sin certificación, en el caso de agricultores familiares vinculados a una organización con control social inscrita en el Ministerio de Agricultura (se incluye en el etiquetado una leyenda en referencia a la ley).

Más tarde, en 2006 sancionó la Ley Orgánica de Seguridad Alimentaria y Nutricional -número 11.346- que estableció el Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional brasileño (SISAN). En el año 2010 se incorporó explícitamente a la Constitución de la república el derecho a la alimentación como derecho social -artículo 6-. El CONSEA contribuyó al logro de este y otros avances como la Política Nacional de Agroecología y Producción Orgánica, el Programa de Adquisición de Alimentos de la agricultura familiar y la Guía Alimentaria de la Población, que permitieron que en 2014 Brasil no figurase entre los países del Mapa del Hambre elaborado por la ONU; sin embargo, en 2019 se eliminó dicho Consejo -Medida Provisoria 870- causando preocupación en el escenario de crisis económica (Castro, 2019).

En cuanto al Estado Colombiano, ya en su Constitución Política del año 1991 reconoció explícitamente el derecho a la alimentación de categorías de población: niños (artículo 44), mujeres desempleadas o desamparadas durante y después del parto (artículo 43) y personas de tercera edad indigentes (artículo 46). En 2008 implementó la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) para garantizar que toda la población disponga de alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad; también en dicho año se dispuso para su dirección la creación de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), conformada por diferentes ministerios.

Respecto de certificaciones, la resolución 464/2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, que sienta los lineamientos de políticas públicas para la agricultura campesina, reconoció la necesidad de diferenciar la producción agroecológica de los demás sistemas de producción e indica la estrategia de fomentar el desarrollo de SPG como instrumento de las organizaciones agrarias para el aval de la producción agroecológica, vinculada al consumo consciente y responsable.

A su vez, Ecuador en el año 2008, en el capítulo de Derechos del Buen Vivir de su Constitución, reconoció el derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos y el deber de promover la soberanía alimentaria por parte del Estado (artículo 13). Luego, en el año 2009 sancionó la ley 583 del Régimen de Soberanía Alimentaria con el objeto de definir los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpliría con su obligación, señalando el deber de proteger la agrobiodiversidad, incentivar el consumo de alimentos agroecológicos y orgánicos y evitar la expansión del monocultivo (Artículo 3). Dicha ley marco estableció el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN) como el conjunto articulado de actores públicos y sociales involucrados en la construcción de propuestas de políticas públicas, cuyas acciones son coordinadas por la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA).

Asimismo, Nicaragua en su Constitución de 1987 dispuso que es derecho de los nicaragüenses estar protegidos contra el hambre y que el Estado promoverá programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos -artículo 63-. En 2009 sancionó la ley 693 de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional para garantizar este derecho y creó un



sistema cuya la instancia máxima es la Comisión Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASSAN); también forman parte una Secretaría Ejecutiva (SESSAN), consejos técnicos sectoriales y comisiones regionales, departamentales y municipales.

El subprograma de Fomento de la Agricultura ecológica, establecido en 2008, con el objeto de contribuir a la soberanía, seguridad alimentaria y el incremento de la calidad de vida de las familias rurales, dispuso la creación de modelos de certificación nacional que permitan a los productores certificarse al menor costo posible.

México, por otro lado, en el año 2011 introdujo modificaciones al artículo 4° de su Constitución, mediante el cual se adicionó el reconocimiento del derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad que el Estado debe garantizar. En lo que refiere a certificaciones, la Ley de Productos Orgánicos del año 2006 y los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias, aprobados en 2013, reconocieron el Sistema de Certificación Participativa de la producción familiar y/o de los pequeños productores organizados.

Vale la pena rescatar la experiencia de Certimex, una certificadora mexicana de productos y procesos ecológicos creada principalmente por productores orgánicos en 1997 para entender la idiosincrasia de campesinos e indígenas, comunicarse en español y en lenguas indígenas y realizar cobros en pesos; la misma luego de años logró aprobación nacional y acreditaciones internacionales (Certimex, 2020). También es destacable el decreto presidencial de diciembre del 2020 que estableció la prohibición del maíz transgénico y la eliminación progresiva del glifosato hacia el año 2024, considerando la importancia de este alimento para el país.

Venezuela, a su vez, en su Constitución Política de 1999 dejó sentado que el Estado promoverá la agricultura sustentable a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población -artículo 305-. Además, en 2008 dictó el decreto número 6.071, con rango de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria para garantizar su logro.

ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS GARANTES DE LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA ARGENTINA

La Constitución Nacional de 1853, reformada por última vez en 1994, reconoce el derecho a la alimentación de forma implícita al dar jerarquía constitucional a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -artículo 75, inciso 22-.

Hacia el año 2003, en el marco de la ley 25.724, se estableció el

Imagen 2. Pixabay



Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA) con el objetivo de posibilitar que las familias más vulnerables puedan acceder a una alimentación adecuada, suficiente y acorde a las particularidades de cada región del país. Sus líneas de acción comprenden el fortalecimiento a comedores escolares y comunitarios para reforzar los servicios de alimentación brindados por los establecimientos; el Programa Pro-Huerta que impulsa la creación de huertas para el acceso a una alimentación saludable por medio de la entrega de insumos agropecuarios, capacitación y apoyo técnico; y la asistencia alimentaria a través de la entrega de módulos alimentarios o tarjetas de débito para la compra de alimentos. Posteriormente, en el año 2009, la presidencia decretó la implementación



de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social -decreto 1.602- que consiste en una transferencia monetaria mensual destinada padres o tutores de niños y adolescentes menores a 18 años, que se encuentren desocupados, se desempeñen en la economía informal o sean trabajadores del servicio doméstico.

Hacia 2015 se promulgó la ley 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar, que declaró de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria y por promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad. Esta normativa contempló que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, a través de un Sistema de Certificación Participativa,

aseguraría la certificación en procesos y productos de la agricultura familiar de circulación nacional, pero continúa sin reglamentación. Es así que las experiencias de SPG se van concretando mediante el trabajo conjunto de diversas instituciones que procuran su reconocimiento en ámbitos de menor escala.

Por otra parte, el país adhirió en el año 2015 a la agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo segundo ODS apunta a poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. Sin embargo, entre las metas trazadas para su consecución se asienta el mantenimiento de la diversidad genética mediante el acceso a los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos (meta 2.5), fijando como indicador al número de eventos de organismos genéticamente modificados aprobados por el Ministerio Agricultura para la obtención de variedades resistentes a plagas o condiciones climáticas -para 2020 se esperaban 39 eventos y 53 eventos para 2030- (Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, 2020). De esta manera se proyecta el incremento de eventos transgénicos en el contexto actual de crisis climática, económica y sanitaria (pandemia por COVID-19).

En el año 2016 se fundó la Red Nacional de Municipios y Comunidades que Fomentan la Agroecología (RENAMA), formada actualmente por veintisiete municipios, agricultores, técnicos agropecuarios, entes gubernamentales, organismos académicos y científicos y organizaciones de base. Su objetivo es intercambiar experiencias y conocimientos para la transición del sistema agroalimentario hacia la agroecología. El presidente de esta red, el ingeniero Eduardo Cerdá, fue designado para encabezar la primera Dirección Nacional de Agroecología, cuya creación se oficializó en 2019.

Más recientemente, el año 2020, en virtud de la emergencia alimentaria y nutricional atravesada, se implementó el Plan Argentina contra el Hambre -Resolución 08/2020 del Ministerio de Desarrollo Social- como refuerzo de los programas alimentarios vigentes, para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social. Se trata de un plan integral entre cuyos componentes se incluye la Tarjeta “Alimentar” para la compra de alimentos por parte de padres de menores de 0 a 6 años y personas con discapacidad que perciben la Asignación Universal por Hijo y embarazadas que perciben la Asignación por Embarazo. Si bien desde el Estado se busca orientar el consumo hacia lácteos, carnes, frutas, verduras, panes y legumbres, sucede que una gran proporción de verdulerías y ferias de la agricultura familiar no cuentan con el dispositivo que les permite cobrar las ventas mediante tarjetas magnéticas, lo que guarda cierta relación con la informalidad del sector. Según el relevamiento de los gastos efectuados con la tarjeta en sus primeras tres semanas de vigencia, realizado por el Ministerio de Desarrollo Social en un

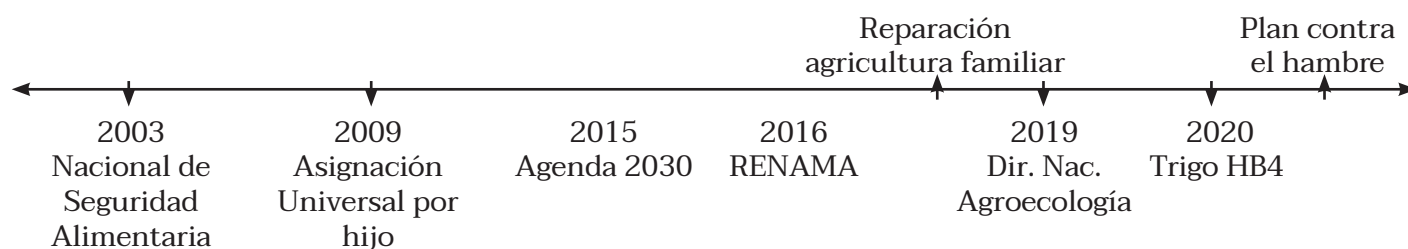


Imagen 3. de Loretta Rossiter en Pixabay

supermercado mayorista de Concordia donde se utilizaron el 12% de los plásticos asignados a esa localidad de la provincia de Entre Ríos, el 22% del gasto se destinó a productos no recomendables -ultra procesados o con cantidad excesiva de azúcar y sodio-, el 60% para la compra de alimentos recomendados y el 28% restante se destinó a otro tipo de productos (Confederación Argentina de Mediana Empresa, 2020). Cabe mencionar que el lugar del relevamiento constituye una excepción

a la informalidad antes señalada, por lo que las cifras del destino del gasto total seguramente sean distintas, con posibilidad de baja de alimentos frescos e incremento en el porcentaje de alimentos no recomendados; situación que podría variar de manera positiva si se implementara una ley de rotulado nutricional frontal para identificar a los alimentos que no contribuyen a una dieta saludable.

Paralelamente a la aplicación de políticas públicas que en su discurso se





En el año 2016 se fundó la Red Nacional de Municipios y Comunidades que Fomentan la Agroecología (RENAMA)

encaminan hacia el logro de la seguridad y soberanía alimentaria, en octubre del 2020, se aprobó el primer trigo transgénico del mundo (HB4) resistente a las sequías -resolución 41 del Ministerio de Agricultura- aunque su comercialización depende de la obtención del permiso de importación de Brasil, el principal país comprador.

SISTEMAS PARTICIPATIVOS DE GARANTÍA AGROECOLÓGICOS

En la certificación orgánica por tercera parte una empresa certificadora realiza el seguimiento del sistema productivo a través de visitas acotadas, cobrando por ello honorarios y otros conceptos (Souza Casadinho, 2020). Esta empresa ejerce el control, verificando el cumplimiento de un conjunto de reglas estándares, para lo cual parte de la desconfianza hacia el productor.

En cambio, en los SPG, como su nombre lo indica, se persigue la construcción de las normas de funcionamiento a través de la participación activa y horizontal de los diversos actores; producto de tal elaboración colectiva autónoma, el sistema diseñado tendrá ciertos rasgos propios en consonancia a las particularidades del contexto, en palabras de Fernández (2018) estará adaptado a las realidades sociales, culturales, políticas, territoriales, institucionales y económicas locales. En cuanto al costo, se apunta a que sea accesible a los productores pero sin resentir la exhaustividad de la constatación, de hecho se monitorean sistemas productivos en su integridad, no como cultivos aislados; sino que se incluyen las estrategias desarrolladas, los insumos y tecnologías aplicadas, así como las dimensiones sociales (Souza Casadinho, 2020).

Asimismo, los SPG tienen características comunes vinculadas a su estructura y funcionamiento: una comisión responsable de la implementación del proceso, conformada por integrantes de cada sector participante -que puede asumir distintas denominaciones- y, por lo menos, la declaración de conformidad y visitas cruzadas como dos etapas vitales (Fernández, 2018; Rabendo, 2011). En primer lugar, la declaración de conformidad o protocolo, donde cada productor detalla los procedimientos implementados en la finca; y posteriormente, la verificación de lo declarado a través de visitas cruzadas, en la que los propios actores asumen el control conjunto, intercambian conocimiento y generan lazos de confianza. En caso de detectarse el incumplimiento de las normas, de acuerdo a Souza Casadinho (2020), las sanciones a aplicarse dependerán de lo fijado en la conformación del SPG, podría ser interrupción temporal de la autorización para usar el sello de garantía mientras se acompaña en el análisis de las causas.

Se identifica entre las dificultades que pueden atravesar los SPG: carencia de fondos; adelantos en la comercialización previos a la consecución de protocolos claros; preponderancia de



acuerdos verbales; bajo nivel de participación de consumidores; confusión entre producción agroecológica y agricultura familiar y, también, entre “monitorear” la producción y “acompañar” a los productores (Souza Casadinho, 2020).

Entre las experiencias argentinas de SPG el de Bella Vista (Corrientes) es uno de los primeros; impulsado entre los años 2007 y 2009 por un conjunto de productores denominado Grupo Agroecológico “Las Tres Colonias”. Su Consejo de Certificación Participativa está integrado por el Instituto de Cultura Popular (INCUP), la Municipalidad de Bella Vista, Asociación Ecológica de consumidores de Bella Vista, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria AER Bella Vista, Secretaría de Agricultura Familiar y el Instituto Agrotécnico de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Nordeste. La normativa específica que ampara su funcionamiento es la Resolución 113/07 y la Ordenanza municipal N° 919/09 (Fernández, 2018).

Otro sistema que se destaca es el Sistema Único de Certificación Participativa de Misiones, cuya iniciativa se remonta al año 2014. Participaron en el proceso de conformación organizaciones de productores, Ministerio del Agro y la Producción, Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial, Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual Comercio e Integración, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Ministerio de Derechos Humanos, Secretaría de Agricultura Familiar de la Nación y Universidad Nacional de Misiones. Es el primero del país en tener un ámbito de regulación provincial, al estar instrumentado mediante la Ley Provincial VIII- 68/14 de Fomento a la Producción Agroecológica, por eso Fernández (2018) considera clave su evolución como referencia para que otros gobiernos provinciales emprendan caminos similares. Se agrega como avance su reglamentación reciente a través del decreto 1040/2020.

CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA TIERRA

La Unión de Trabajadores de la Tierra (UTT) es una organización argentina de pequeños productores campesinos que, de acuerdo a su sitio oficial³, luchan por transformar el modelo para construir soberanía alimentaria, tener acceso a la tierra -el 95% de las familias alquila para producir- y obtener precios justos a través de canales directos de venta. Alrededor del año 2013 se extendió a varias provincias y actualmente se encuentra en 15 jurisdicciones provinciales, con una producción agroecológica en ascenso.

3 <https://uniondetrabajadoresdelatierra.com.ar>

Durante el año 2020 concretaron la certificación agroecológica través de SPG en 10 fincas de la provincia de Buenos Aires, afirmando que el sello orgánico es excluyente para las familias productoras que no pueden pagar para obtenerlo o que no son dueñas de la tierra donde cultivan. Para el diseño del SPG tomaron como modelo las experiencias del Movimiento de Trabajadores Rurales Sin Tierra de Brasil (MST), contando con el acompañamiento del Instituto Argentino de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el SENASA. Así avanzaron de manera participativa, en base a los principios de la agroecología, con el objetivo de mejorar la calidad de los productos, ampliar las capacidades de producción de alimentos y realizar un proceso de aprendizaje mutuo entre todos los actores miembros (CoTePo, 2020).

También durante el año 2020, en la base de Colonia El Simbolar, provincia de Santiago del Estero, nueve familias de la organización comenzaron a cultivar de forma agroecológica en media hectárea de tierra que obtuvieron prestada. Se capacitaron para tal fin y con entusiasmo empezaron sembrando cultivos de estación, “Para nosotros agroecología es producir alimentos sanos... Vemos que va creciendo lindo en color y tamaño, con sabor más rico.” (testimonio, 15/12/2020). Desean concientizar a la sociedad sobre la contaminación por agroquímicos para que cese su aplicación ya que “hay campesinos del lugar que tienen cáncer de piel, de estómago, varios tractoristas... Cada vez hay más casos de gastritis y diabetes.” (testimonio, 15/12/2020). Por ello creen necesario producir de otra manera y demostrar que es posible. Si bien recién inician, el proyecto es continuar y expandirse no sólo en superficie sino respecto de productores que se sumen a la forma de producir y vivir y, llegado el momento, lograr la certificación la producción mediante un SPG. Actualmente para efectuarlo necesitarían sembrar más de una hectárea, elaborar de 3 a 4 bioinsumos,



incrementar los corredores de plantas aromáticas, diversificar la producción; además tendrían que enviar muestras de tierra y de los cultivos al laboratorio de Buenos Aires, para lo cual personal del INTA, de SENASA y un integrante de la UTT de Buenos Aires deberían visitar su campo. De esta manera, partiendo del requisito de extensión de tierra cultivada, no se encontrarían dadas las condiciones establecidas de acuerdo al protocolo de SPG aplicado en la capital del país; lo que es identificado como una primera dificultad a solucionarse mediante la adaptación del sistema a las características locales, etapa inicial e imprescindible en los procesos de construcción de garantía participativa.

REFLEXIONES FINALES

A través del presente artículo se realizó una recopilación de legislaciones y políticas públicas latinoamericanas orientadas a garantizar el derecho a la alimentación, de la que se desprende que los países analizados, con la excepción de Argentina, reconocen explícitamente tal derecho humano; además en su mayoría dictaron leyes que sancionan regímenes orientados al logro de la seguridad y soberanía alimentarias, creando instituciones especiales encargadas de su consecución. No obstante, puede afirmarse que en gran parte las medidas y acciones efectuadas tendieron a resguardar el acceso a alimentos en suficientes cantidades. Como ejemplos de políticas encaminadas al logro de la soberanía alimentaria se pueden mencionar el Programa de Adquisición de Alimentos (PAA) de Brasil para la compra pública de productos de la agricultura familiar; el reconcomiendo de formas alternativas de certificación por parte de Bolivia, Brasil, Colombia y México; y, también, la reciente prohibición del maíz transgénico junto a la eliminación progresiva del glifosato del Estado mexicano.

En Argentina constituyen políticas públicas alimentarias destacables el Programa Pro-Huerta de entrega de insumos agropecuarios y apoyo técnico y la Tarjeta “Alimentar”, implementada en el contexto de emergencia alimentaria para el acceso a una dieta adecuada, que podría reforzarse con la aprobación de la ley de etiquetado frontal y la regulación de su admisión para el pago en verdulerías y ferias de la agricultura familiar. Es preciso mencionar que al tiempo que Argentina aprobaba el primer trigo transgénico del mundo (HB4) resistente a las sequías, México dispuso la prohibición del maíz genéticamente modificado; si bien ambos alimentos revisten gran importancia en la canasta de cada país, respectivamente, las decisiones tomadas en correspondencia tienen direcciones opuestas.

Particularmente en el caso de los SPG argentinos, las normativas no impulsan aun la expansión y consolidación de los Sistemas Participativos de Garantía como una herramienta alternativa para el estímulo de la agroecología. Como aspectos positivos de los SPG se destaca el empoderamiento de los

productores, el fortalecimiento de intercambios resultante del trabajo conjunto con instituciones como universidades nacionales y el INTA; además de las alternativas que se propician para concertar ventas en el ámbito de la economía social, que les permite obtener precios justos a través de circuitos cortos de comercialización y cercanía con los consumidores locales. Entre los aspectos de dificultad, además de la falta de fondos o la confusión entre monitoreo la producción y acompañamiento a los productores que menciona Souza Casadinho (2020), se puede adicionar el tiempo que actualmente les demanda a los productores desarrollar este tipo de modelos autogestionados y la ausencia de una normativa de base que los regule y fomente en todo el territorio nacional.

Respecto del SPG de la UTT se observó la concreción de las certificaciones en la base de Buenos Aires en un plazo que se interpreta como breve, lo que puede estar vinculado a procesos de fortalecimiento organizativo desarrollados previamente; siendo una experiencia notable en la construcción de soberanía alimentaria que tiene posibilidades de expandirse a las bases de otras provincias, donde crecen rápidamente en cuanto a su producción agroecológica a pesar de la dificultad y la lucha por la tierra.

Por último, agregar que se esperan políticas públicas que beneficien al sector de la agricultura familiar y campesina, promuevan las prácticas agroecológicas y establezcan el marco para el fomento de los SPG en el entendimiento de que favorecen la efectivización del derecho a la alimentación adecuada. En este sentido la creación de la primera Dirección Nacional de Agroecología genera esperanzas y es visto, a la vez, como una contradicción respecto a la proyección de aumento de organismos genéticamente modificados como meta para el logro del objetivo de hambre cero y seguridad alimentaria.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altieri, M. A. (1987). *Agroecology. The Scientific Basis of Alternative Agriculture*. Colorado: Westview Press, Boulder.
- Bezerra, I. (2020). Alimentación saludable, acuerdos territoriales y políticas públicas en América Latina. *Presentación de clase. Diplomado en Agrobiodiversidad y Soberanía Alimentaria*.
- Burin, D. (2016). *Manual de Facilitadores de Procesos de Innovación Comercial. Normas y organismos de control*. Buenos Aires: IICA- INTA.
- Castro, I. R. (2019). La supresión del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la agenda de alimentación y nutrición. *Cadernos Saúde Pública*, 35. Recuperado el 03 de 01 de 2021, de <https://doi.org/10.1590/0102-311x00009919>
- Ceccon, E. (2008). La revolución verde, tragedia en dos actos. *Ciencias*(91), 21-29.
- Certimex. (2020). *20 años Certimex. Certificación de Productos orgánicos y de comercio justo, para los mercados nacional e internacional*. Obtenido de https://certimexsc.com/cmx/wp-content/uploads/2020/06/Libro_CertimeX.pdf
- Confederación Argentina de Mediana Empresa. (2020). *Programa de Capacitación sobre el uso de la tarjeta alimentar*. Obtenido de <http://www.cicavda.com.ar/wp-content/uploads/2020/02/Curso-Tarjeta-Alimentar.pdf>
- Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales. (2020). Segundo Informe Voluntario Nacional. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- CoTePo. (2020). Certificaciones agroecológicas: sin veneno y con justicia social. UTT. Recuperado el 08 de 01 de 2021, de <https://uniondetrabajadoresdelatierra.com.ar/2020/07/03/certificaciones-agroecologicas-sin-veneno-y-con-justicia-social/>
- Declaración de Nyéléni. (2007). Foro mundial por la soberanía alimentaria. Recuperado el 01 de 06 de 2020, de <https://nyeleni.org/spip.php?article291>
- Delgado Cabeza, M. (2010). El sistema agroalimentario globalizado: imperios alimentarios y degradación social y ecológica. *Economía crítica*, 10, 32-61.
- FAO. (2009). Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria. Roma. Recuperado el 15 de 07 de 2020, de http://www.fao.org/wsfs/cumbre-mundial/es/?no_cache=1
- FAO. (2014). Agricultura familiar en América Latina y el Caribe: Recomendaciones de Política. . Santiago de Chile.
- Fernández, R. (2018). Sistemas Participativos de Garantía Agroecológicos en la Argentina. Universidad Nacional de la Matanza, Trabajo Final para optar al título de Especialista en Agroecología.
- Francis, C., Lieblein, G., Gliessman, S., Breland, T., Creamer, N., Harwood, R., . . . Poincelor, R. (2003). . Agroecology: The Ecology of Food Systems. *Journal of Sustainable Agriculture*, 22:3, 99-118.



García Guerreiro, L., & Wahren, J. (2016). Seguridad Alimentaria vs. Soberanía Alimentaria: La cuestión alimentaria y el modelo del agronegocio en la Argentina. *Trabajo y Sociedad*(26), 327-340.

INTA. (2019). Camino a la Certificación Participativa Agroecológica (CPA). Recuperado el 15 de 07 de 2020, de <https://inta.gob.ar/noticias/camino-a-la-certificacion-participativa-agroecologica-cpa>

Lapegna, P., & Otero, G. (2016). Cultivos transgénicos en América Latina :expropiación, valor negativo y Estado. *Estudios Críticos del Desarrollo*, VI(II), 19-43.

Mateos, M., & Ghezán, G. (2010). El proceso de construcción social de normas de calidad en alimentos orgánicos y la inclusión de pequeños productores. El caso de Argentina. *Innovation and Sustainable Development in Agriculture and Food Symposium 2010*. Montpellier, Francia.

Mudrik, M. L., Cuatrin Sperati, E. A., & Cardozo, L. G. (2020). Los Sistemas de Certificación Participativos en mercados de pequeños productores en el marco de la Economía Social y Solidaria. *Experiencias en América Latina. Otra economía*, 13(23), 161-180.

Plataforma de seguridad alimentaria y nutricional. (s.f.). Recuperado el 2021 de 01 de 10, de <https://web.archive.org/web/20201125191244/https://plataformacelac.org/es>

Rabendo, A. (2011). La Agroecología, una puerta de entrada a los Sistemas Participativos de Garantía. El caso de la organización Familias Productoras de Cañuelas. Trabajo final integrador de posgrado de especialización en desarrollo rural, Facultad de Agronomía. Universidad de Buenos Aires.

Rosset, P., & Martínez, M. E. (2014). Soberanía Alimentaria: reclamo mundial del movimiento campesino. *Ecofronteras*, 18(51), 8-11.

Sevilla Guzmán, E. (2011). Sobre los orígenes de la agroecología en el pensamiento marxista y libertario. La Paz. Bolivia: Plural editores.

Souza Casadinho, J. (2020). Documento sobre Conceptualización de la agroecología y abordaje de los sistemas participativos de certificación agroecológica. Centro de Estudios sobre Tecnologías Apropriadadas de la Argentina; Red de Acción en Plaguicidas y sus alternativas de la Argentina.

Unión de los Trabajadores de la Tierra. (s.f.). Recuperado el 05 de 01 de 2020, de <https://uniondetrabajadoresdelatierra.com.ar/quienes-somos/>

